



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 597-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2425851

San Marcos, 08 de Julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°0011-2022/JATR-CO, de fecha 27 de abril del 2022; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°193-2022/GM/MDSM, de fecha 19 de mayo del 2022; CARTA N°007-2021-CONSORCIO SAN MARCOS, de fecha 17 de junio del 2022; INFORME N°031-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 26 de enero del 2023; INFORME N°635-2023-MDSM/GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 15 de noviembre del 2023; INFORME N°05096-2023-MDSM-GDUR/SMCF., de fecha 21 de noviembre del 2023; INFORME N°518-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 30 de noviembre del 2023; CARTA N°228-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de marzo del 2024; CARTA N°001-2024-CONSORCIO SAN MARCOS, de fecha 23 de mayo del 2024; INFORME N°544-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de junio del 2024; INFORME N°3469-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 14 de junio del 2024; INFORME LEGAL N°858-2024-MDSM-OGJA, de fecha 02 de julio del 2024; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN - URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2165336, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 17 de agosto del 2018, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°391-2018-MDSM/GM, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN - URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2165336, con un costo total del proyecto de S/ 1,430,285.87 (Son: Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 87/100 soles), calculados a precios actualizados al mes de junio de 2018, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 03 de enero del 2019, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°46-2018-MDSM/CS, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SAN MARCOS, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN - URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2165336, con un monto contractual de S/ 1,333,435.87 (Son: Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 597-2024-MDSM/GDUR/G

Cuatrocientos Treinta y Cinco con 87/100 soles) Inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 27 de marzo del 2019, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°032-2019-MDSM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Jesús Armando Torres Rodríguez para la supervisión de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que con fecha 29 de marzo del 2019, se suscribe el **ACTA DE INCIO** de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 15 de febrero del 2020, se anota en el cuaderno de obra (Asiento 132 y 133) la culminación de la obra, ejecutándose al 100%, de acuerdo al expediente técnico;

Que con fecha 19 de marzo del 2021, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°162-2021/GM/MDSM**, se designa el **COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021, se suscribió el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES**, donde "en mérito a las observaciones vertidas, se suspendió la recepción de obra, responsabilidad física y administrativa por parte del contratista, hasta la aprobación y/o conformidad por el regulador de la Empresa de Servicio Eléctrico (HIDRANDINA S.A.), de acuerdo a sus plazos y/u observaciones vertidas, toda vez que, ello tiene que ser comunicado por el Contratista a la Entidad para conocimiento y fines correspondientes, bajo responsabilidad del Contratista";

Que, con fecha 27 de abril del 2022, mediante **CARTA N°0011-2022/JATR-CO**, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad la Conformidad Técnica de Obra emitida por HIDRANDINA S.A., señalando que: "habiéndose corregido y/o levantado todas las observaciones que impedían el proceso de recepción de obra, se solicita a la Entidad que se continúe y/o INICIE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA. (...)". Conforme también se señala en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 141 de Supervisor de Obra;

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°193-2022/GM/MDSM**, designa el **NUEVO COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 24 de mayo del 2022, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, firmada por el comité de recepción de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 17 de junio del 2022, mediante **CARTA N°007-2021-CONSORCIO SAN MARCOS**, el Sr. Luis Enrique Camacho Zevallos, Representante Común de **CONSORCIO SAN MARCOS**, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 26 de enero del 2023, mediante **INFORME N°031-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023, mediante **INFORME N° 635-2023-MDSM/GDUR/DFRR-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación contable financiera de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 597-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, mediante **INFORME N°05096-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023, mediante **INFORME N°518-2023-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad remite la conciliación financiera de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, mediante **CARTA N°228-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Luis Enrique Camacho Zevallos, Representante Común de CONSORCIO SAN MARCOS, las observaciones del expediente de liquidación de obra, siendo recepcionada por este el día 15-03-2024;

Que, con fecha 23 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°001-2024-CONSORCIO SAN MARCOS**, el Sr. Luis Enrique Camacho Zevallos, Representante Común de CONSORCIO SAN MARCOS, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 05 de junio del 2024, mediante **INFORME N°544-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336; informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el supervisor – Ing. Jesús Armando Torres Rodríguez. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VII de su informe, el cual es el siguiente

"(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
(...)

		SIN IGV	INC IGV			
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,130,030.40	S/ 1,333,435.87			
DEDUCTIVO		S/ 0.00	S/ 0.00			
ADICIONAL		S/ 0.00	S/ 0.00			
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,130,030.40	S/ 1,333,435.87			
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 113,003.04	S/ 133,343.59			
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 113,003.04	S/ 133,343.59			
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV	
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,130,030.40	S/ 1,333,435.87	S/ 37,004.53	S/ 43,665.35	
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00			
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		S/ 1,130,030.40	S/ 1,333,435.87	S/ 37,004.53	S/ 43,665.35	
1	VALORIZACION N° 01	Set-19	S/ 172,894.62	S/ 204,015.65	S/ 5,532.63	S/ 6,528.50
2	VALORIZACION N° 02	Oct-19	S/ 420,385.76	S/ 496,055.20	S/ 13,872.73	S/ 16,369.82
3	VALORIZACION N° 03	Nov-19	S/ 397,507.56	S/ 469,058.92	S/ 12,720.24	S/ 15,009.89
4	VALORIZACION N° 04	Dic-19	S/ 43,864.51	S/ 51,760.12	S/ 1,579.12	S/ 1,863.36
5	VALORIZACION N° 05	Feb-20	S/ 95,377.95	S/ 112,545.98	S/ 3,299.81	S/ 3,893.77

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 597-2024-MDSM/GDUR/G

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 203,405.47		S/ 6,660.82	
COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,333,435.87	S/ 1,333,435.87	S/ 43,665.35	S/ 43,665.35
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 37,004.53	S/ 43,665.35
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL			S/ 37,004.53	S/ 43,665.35
PENALIDADES DE EJECUCION			SIN IGV	INC IGV
			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD			S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO			S/ 1,167,034.93	S/ 1,377,101.22
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 210,066.29	
COSTO FINAL DEL PROYECTO			S/ 1,377,101.22	S/ 1,377,101.22
		VERIFICAMOS	VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			SIN IGV	INC IGV
			S/ 113,003.04	S/ 133,343.59
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 113,003.04	S/ 133,343.59

"(...)

XIII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN - URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2165336.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN - URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2165336, con un costo de ejecución final de S/ 1,377,101.22 (Son: Un millón Trescientos setenta y siete mil Ciento uno con 22/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 1,333,435.87 (Son: Un millón Trescientos treinta y tres mil Cuatrocientos treinta y cinco con 87/100 soles) Inc. IGV.
 - El pago por concepto de los reintegros por el Reajuste de Precios, el cual asciende a un monto de S/ 43,665.35 (Son: Cuarenta y tres mil Seiscientos sesenta y cinco con 35/100 soles) Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
 - La devolución por la RETENCIÓN del 10% por el monto correspondiente de S/ 133,343.59 (Son: Ciento treinta y tres mil Trescientos cuarenta y tres con 59/100 soles) Inc. IGV. como garantía del 10% de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 597-2024-MDSM/GDUR/G

- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente en caso no se pronuncie se dará por consentida, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución del monto retenido como garantía de fiel cumplimiento y tramites de pago por saldo de Reajuste de precios.

XIV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante **INFORME N°3469-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación de obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336;

Que, con fecha 02 de julio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°858-2024-MDSM-OGJA**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2165336, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°518-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 30 de noviembre del 2023; **INFORME N°520-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 03 de junio del 2024; **INFORME LEGAL N°858-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 02 de julio del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 597-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CARMEN ROSA, LOS MILAGROS, YUNCAN – URUSPUQUIO Y CENTRO - ROMERO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” CUI N°2165336, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo de ejecución final, **S/ 1,377,101.22 (Son: Un millón Trescientos setenta y siete mil Ciento uno con 22/100 soles) Inc. IGV.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, el cual asciende al monto de S/ 133,343.59 (Son: Ciento treinta y tres mil Trescientos cuarenta y tres con 59/100 soles), a favor del contratista, CONSORCIO SAN MARCOS.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto total de S/ 43,665.35 (Son: Cuarenta y tres mil Seiscientos sesenta y cinco con 35/100 soles) inc. IGV, a favor de CONSORCIO SAN MARCOS.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N°106206

Archivo
GDUR
Exp: 2425851

